

13º. Contratación A4S-125/2024 – L2 “Servicios con motivo del fallo de los Premios de Cultura Alicantina Miguel Hernández 2024. Lote 2: Servicios de catering de la Gala de entrega de los Premios de la Cultura Alicantina Miguel Hernández anualidad 2024”. Continuación medidas artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato A4S-125/2024 – L2 “Servicios con motivo del fallo de los Premios de Cultura Alicantina Miguel Hernández 2024. Lote 2: Servicios de catering de la Gala de entrega de los Premios de la Cultura Alicantina Miguel Hernández anualidad 2024”, de asesoramiento sobre la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto simplificado convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 16 de julio de 2024.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente valoración de las ofertas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato A4S-125/2024 – L2 “Servicios con motivo del fallo de los Premios de Cultura Alicantina Miguel Hernández 2024. Lote 2: Servicios de catering de la Gala de entrega de los Premios de la Cultura Alicantina Miguel Hernández anualidad 2024”, en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	CRITERIOS A		TOTAL
	a.1	a.2	
CATERING LA HACIENDA, SL	22,50	30,00	52,50
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 75 PUNTOS			
a a.1.) Menor Precio. Hasta 45 puntos.			
a.2) Experiencia del coordinador responsable de la prestación del servicio del Lote 2: Hasta 30 puntos.			

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato A4S-125/2024 – L2 “Servicios con motivo del fallo de los Premios de Cultura Alicantina Miguel Hernández 2024. Lote 2: Servicios de catering de la Gala de entrega de los Premios de la Cultura Alicantina Miguel Hernández anualidad 2024”, por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:



CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación
Único	CATERING LA HACIENDA, SL	72,50

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150.1, 159.4, f), párrafo segundo, 2º y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, elevar propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato A4S-125/2024 – L2 “Servicios con motivo del fallo de los Premios de Cultura Alicantina Miguel Hernández 2024. Lote 2: Servicios de catering de la Gala de entrega de los Premios de la Cultura Alicantina Miguel Hernández anualidad 2024”, a favor del licitador primero del orden por mejor puntuación de la clasificación aprobada CATERING LA HACIENDA, SL con CIF nº B97254403 y domicilio en El Puig (Valencia), Camino de la Tanca S/N.

CUARTO.- 1. Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento acredite la constitución de la garantía definitiva y presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

2. Delegar en el servicio dependiente del órgano de contratación el ejercicio de la atribución del artículo 326.2, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para la calificación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos presentados por el licitador, concediendo, si procede, el trámite para la corrección de los defectos subsanables establecido en el artículo 141 de la citada Ley. La delegación conferida no incluye la adopción del eventual acuerdo de exclusión del licitador por la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o



produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

